	CÓDIGO A4.F12	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ADICIÓN Y/O PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 1 DE 2

PRORROGA No.002 AL CONTRATO No. 076-2025 COMPRAVENTA			**FECHA** 26/09/2025
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	FIREMAN HOUSE S.A.S.		
NIT	901050980-5		
R.L	MARIO PAVA CASILIMAS		
C.C.:	80.217.715 de Bogotá D.C.		
DIRECCION:	calle 33 no 5 36 barrio San Jorge,		
MUNICIPIO:	GIRARDOT, CUNDINAMARCA		
TELÉFONO:	3182654050	Correo electrónico: firemanhousecolombia@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA: JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** RESPONSABLE DE IVA		**FECHA RUT** 17/07/2024
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES VEINTIDOS PESOS ($180.000.022,00), IVA incluido.		
VALOR ADICION No. 001	N/A		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la inscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad.		
PRORROGA NÚMERO. 001	Treinta (30) días calendario		
PRORROGA NUMERO. 002	Treinta (30) días calendario		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Ciento Cinco (105) días calendario		
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:	30 de Octubre de 2025		

Entre los suscritos a saber: CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE **GIRARDOT,** identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.314 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO,** nombrada mediante Decreto Municipal No. 018 del 02 Enero de 2024 y por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **FIREMAN HOUSE SAS, NIT.: 901.050.980-5,** representado legalmente por el señor **MARIO PAVA CASILIMAS,** identificado con cedula de ciudadanía No **80.217.715** de Bogotá DC**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 076 DE COMPRAVENTA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones**:**

PRIMERA. Que mediante solicitud del Supervisor del Contrato se estableció la necesidad de realizar una prórroga al **CONTRATO No. 076 DE COMPRAVENTA,** por el termino de treinta (30) días calendario.

SEGUNDA. El día 16 de julio de 2025 inicio la ejecución del **CONTRATO No. 076 DE COMPRAVENTA** por ende a la fecha de la presente prorroga el contrato se encuentra en ejecución.

TERCERA. Que la solicitud de prorroga surge de la solicitud radicada por el contratista a la Corporación el día 23 de septiembre del año en curso a través de la cual expone *"La empresa Fireman House S.A.S., en calidad de contratista del Contrato No. 076, se permite solicitar de manera formal una prórroga de treinta (30) días calendario para la entrega de los elementos objeto del contrato.*

El motivo de la presente solicitud las botas que se ofertaron son elaboradas con unos materiales especiales que son importados de Estados Unidos las empresas que las elaboran las botas estructurales y las botas bombero brigadista forestal CRIVANO COL SAS no ha podido cumplir con la entrega de estas botas

De igual forma los mosquetones de forma ovalada simétricos y asimétricos son elementos de una marca importada y el distribuidor autorizado de estos no los ha podido legalizar la entrada a Colombia

Por lo anterior, y con el fin de cumplir a satisfacción con las obligaciones contractuales garantizando la calidad y certificación de los elementos a entregar, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actual. Por tal razón la nueva fecha de vencimiento dentro del plazo solicitado a ustedes sería hasta el 30 de octubre de 2025."

CUARTA. En consecuencia, la presente acta tiene motivos justificables para la prórroga del contrato y está dentro de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

QUINTA: Por lo anterior se fijan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo del **CONTRATO No. 076 DE COMPRAVENTA** por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente estipulado, por lo anterior, la CLAUSULA SEPTIMA- DEL CONTRATO No. 076 quedará así:

> *"CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO. El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la inscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad."*

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías de que trata la cláusula vigésima del Contrato No. 076 de 2025, en los términos de la presente prorroga.

CLÁUSULA TERCERA: La presente PRORROGA No.002 se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de COMPRAVENTA No. 076 de 2025 no modificadas por la presente PRORROGA No.002, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Proyecto: Diego Andrés García Murillo
Abogado- Contratista